Heredó cuentas, bonos o acciones: cómo identificar y administrar los activos financieros

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 16 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/heredar-cuentas-bonos-o-acciones.html

Alcance. Cubre la identificación, la administración y la adjudicación de cuentas, títulos, acciones y seguros de vida dentro de una sucesión tramitada en Misiones. No trata los requisitos internos de cada entidad, los activos en el exterior, las criptomonedas ni los impuestos.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Inventario de entidades

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Están identificados los bancos, agentes y sociedades gerentes con los que operaba el causante?	Resúmenes, correos, declaraciones juradas impositivas y comprobantes de transferencias	☐	☐	☐	☐
¿Está confirmada la titularidad de cada cuenta (individual, conjunta o con firma indistinta)?	Contrato de apertura o constancia de titularidad emitida por la entidad	☐	☐	☐	☐
¿Se conoce el saldo o la tenencia de cada cuenta a la fecha de la muerte?	Resumen o certificado de tenencia a esa fecha	☐	☐	☐	☐
¿Tenía acciones de sociedades cerradas?	Registro de acciones, estatuto y actas de asamblea	☐	☐	☐	☐
¿Existe un seguro de vida o de retiro con beneficiario?	Póliza, certificado de cobertura y designación de beneficiario	☐	☐	☐	☐

Movimientos posteriores a la muerte

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hubo retiros, transferencias o ventas después del fallecimiento y quién los hizo?	Resúmenes posteriores a la fecha de la muerte y explicación escrita de quien operó	☐	☐	☐	☐
¿Se cobraron intereses, cupones o dividendos?	Resúmenes de la cuenta comitente y avisos de pago del emisor	☐	☐	☐	☐
¿Se pagaron gastos funerarios, impuestos o deudas urgentes con esos fondos y está justificado el destino de cada gasto?	Facturas y comprobantes de pago	☐	☐	☐	☐

Facultades y autorizaciones

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Quien movió los fondos tenía facultad para disponer de ellos (cotitularidad, mandato de los herederos o autorización judicial), con independencia de que el gasto esté justificado?	Constancia de titularidad, poder o convenio de los coherederos, resolución judicial	☐	☐	☐	☐
¿Hay acuerdo de todos los herederos o mandato a favor de uno?	Convenio o poder firmado por los coherederos	☐	☐	☐	☐
¿Hay administrador designado y qué facultades tiene?	Resolución judicial y testimonio de nombramiento	☐	☐	☐	☐
¿Hace falta autorización judicial para cobrar, rescatar o vender?	Expediente sucesorio: pedido y resolución	☐	☐	☐	☐
¿Se consultó qué documentación exige cada entidad para registrar a los herederos?	Requisitos informados por escrito por la entidad	☐	☐	☐	☐

Valuación y adjudicación

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Los activos son propios o gananciales del causante?	Fecha y forma de adquisición, acta de matrimonio y convenciones matrimoniales	☐	☐	☐	☐
¿Está acordado el criterio con que se valuará cada tenencia?	Cotización a la fecha acordada o avalúo aprobado en el expediente	☐	☐	☐	☐
¿A quién se adjudica cada activo y cómo se compensan las diferencias?	Propuesta de partición o cuenta particionaria	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- Un cotitular o un heredero retiró fondos después de la muerte y no explica el destino.
- Hay acciones de una sociedad familiar sin cotización y desacuerdo sobre su valor.
- Una entidad informa tenencias distintas de las que figuraban en los últimos resúmenes conocidos.
- Existen activos en entidades de otras provincias o del exterior.
- El causante estaba casado y no está claro qué activos son gananciales.

Fuentes

- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 475, 481 y 498 (extinción de la comunidad por muerte y división de gananciales).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1391 (depósito a la vista a nombre de varias personas) y 1850 (títulos valores no cartulares).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 2277, 2280, 2294 a 2296, 2325, 2327, 2329, 2337, 2343, 2353, 2354 y 2377 (sucesiones).
- Ley 19.550 General de Sociedades, art. 209 (copropiedad de acciones).
- Ley 17.418 de Seguros, arts. 143 a 145 (seguro de vida a favor de terceros).
- Código Procesal Civil y Comercial de Misiones (Ley XII - N.º 27), arts. 718 y 751.

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.